

Gestión de residuos sanitarios (I)



LA ORGANIZACIÓN

Mundial de la Salud (OMS) define los residuos sanitarios como los residuos generados en actividades sanitarias, incluidos los residuos infecciosos y patológicos, materiales punzantes, productos químicos, farmacéuticos y genotóxicos, radiactivos y residuos de metales pesados. En esta fracción se incluyen también los cultivos y los almacenamientos de agentes infecciosos.

Se trata, por tanto, de todos los residuos, cualquiera que sea su estado, generados en o por establecimientos y servicios sanitarios. Es importante tener en cuenta que también son residuos los envases y residuos de envases que los contengan o los hayan contenido. Se considera que hablamos de residuos cuando los materiales son rechazados porque finaliza la utilidad o manejo clínico definitivamente.

¿Dónde se generan?

Los residuos sanitarios se generan como consecuencia de la actividad desarrollada en los centros sanitarios de atención humana o veterinaria, de forma temporal o permanente, como son los siguientes:

- Clínicas, sanatorios y centros hospitalarios.
- Centros de salud.
- Consultas de profesionales sanitarios.
- Promoción de la salud y atención socio-sanitaria.
- Centros de planificación familiar.
- Laboratorios de análisis clínicos, de salud pública o investigación médica, docencia.
- Obtención o manipulación de productos biológicos.
- Medicina preventiva.
- Centros y servicios veterinarios asistenciales.
- Centros de experimentación animal.

Además, determinadas comunidades autónomas añaden en su normativa otros centros, como establecimientos productores de residuos sanitarios:

- Centros de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes (Islas Baleares).
- Centros o unidades sanitarias de los servicios de prevención (País Vasco).
- Servicios funerarios y forenses y tanatología humana de carácter clínico o médico legal (Islas Baleares, Comunidad de Madrid).

Tipos de residuos sanitarios

La mayoría de las Comunidades Autónomas han desarrollado normativa específica en materia de gestión de residuos sanitarios. Actualmente, existen doce Comunidades Autónomas que cuentan con legislación específica en materia de gestión de residuos sanitarios.

Esta situación implica que la clasificación y nomenclatura de los residuos sanitarios no sea homogénea a lo largo del territorio nacional. Sin embargo, analizando toda la normativa existente podemos establecer, de forma genérica, los siguientes tipos de residuos sanitarios:

Residuos domésticos generados en los centros sanitarios: Residuos similares a los generados como consecuencia de la actividad doméstica en los hogares, pero con origen sanitario.

Residuos biosanitarios asimilables a urbanos: En este tipo de residuos se incluyen el material de enfermería, quirúrgico y, en general, todo material desechable en contacto con pacientes, fluidos corporales, muestras biológicas, animales y otros, cuyo riesgo de infección está limita-

do al interior de los centros sanitarios y que no están incluidos en el grupo de residuos específicos de riesgo. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Material de cura desechable.
- Gasas con restos de fluidos corporales.
- Sondas y tubuladuras.
- Yesos y vendajes.
- Bolsas vacías de sangre, orina, etc.
- Guantes y otros desechables quirúrgicos.
- Ropa desechable.
- Material de laboratorio desechable.

En algunas CC.AA. este grupo se divide en dos subgrupos atendiendo al riesgo percibido.

Pueden ser gestionados conjuntamente con los domésticos.

Cadáveres y restos humanos de entidad suficiente: procedentes de abortos, operaciones quirúrgicas, autopsias, etc. Su gestión está regulada por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Residuos biosanitarios: deben ser gestionados de forma diferenciada por su riesgo de infección. En este grupo se incluyen también los residuos cortantes/punzantes independientemente de su riesgo de infección.

Residuos químicos: se caracterizan por su contaminación química. Se trata de materiales muy diversos, como pilas, termómetros, disolventes, reactivos químicos, baños de revelado de radiografías, medicamentos, caducados o no, lubricantes, aceites minerales y sintéticos, residuos con metales, etc. Todos ellos regulados por la Ley 10/1998, de residuos, y el RD 952/1997, que desarrolla el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Residuos citotóxicos y citostáticos: están compuestos por medicamentos citotóxicos (que inhiben o destruyen el desarrollo y multiplicación de una célula) y todo el material que haya estado en contacto con ellos. Presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos (para la reproducción). Son considerados como medicamentos citotóxicos los compuestos citostáticos utilizados en los tratamientos de los procesos cancerosos (quimioterapia).

Debido a sus propiedades cancerígenas y mutagénicas resulta de aplica-

ción las exigencias del RD 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo.

Residuos radiactivos: contaminados por sustancias radioactivas (radiofármacos). Su recogida y eliminación es competencia exclusiva de ENRESA (Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.).

Las siguientes categorías son consideradas **residuos peligrosos:** Biosanitarios, químicos, de medicamentos citotóxicos y citostáticos, y radiactivos. Los residuos peligrosos se gestionarán de manera diferenciada.

A nivel de prevención, diferenciamos también los **residuos específicos.**

Los residuos específicos

Son residuos que debido al riesgo de provocar una infección requieren una gestión diferenciada, tanto a nivel interior como exterior, de los centros productores.

Dicha gestión contempla la adopción de medidas de prevención en la manipulación, la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento y la eliminación de estos residuos, ya que pueden representar un riesgo para la salud laboral, la salud pública y el medio ambiente. Dentro de los residuos específicos podemos distinguir los siguientes (comunes en todas las CCAA):

Residuos sanitarios infecciosos: son aquellos que han estado en contacto con pacientes afectados por determinadas enfermedades infecciosas y que, por lo tanto, pueden ser capaces de transmitirlos. Estas enfermedades están reguladas, habiendo un listado que depende de cada comunidad autónoma. Aunque algunas enfermedades son comunes (rabia, difteria, fiebres hemorrágicas víricas, tuberculosis, cólera, etc.), otras enfermedades varían según la CC.AA., por lo que puede darse el caso de que en una CC.AA. consideremos un residuo infeccioso y en otra no. Igualmente, según la CC.AA., se podrían considerar los siguientes residuos infecciosos:

- **Fluidos corporales:** recipientes que contienen dichos residuos en cantidades superiores a 100 ml. En algunas comunidades no son considerados como infecciosos, pudiéndose eliminar mediante vertido a la red de saneamiento del centro sanitario.

• **Material contaminado procedente de hemodiálisis:** filtros de diálisis de máquinas reservadas a pacientes portadores de enfermedades de transmisión sanguínea como la hepatitis B, hepatitis C, otras hepatitis de transmisión sanguínea y sida.

• **Vacunas vivas y atenuadas.**

• **Cultivos y reservas de agentes infecciosos:** residuos de actividades de análisis o experimentación microbiológicas, contaminados con agentes infecciosos y material de desecho en contacto con ellos, como placas petri, hemocultivos, extractos líquidos, caldos, instrumental contaminado, etc.

• **Resto de animales de centros de experimentación y de investigación:** cadáveres, partes del cuerpo y otros residuos anatómicos de animales de experimentación que hayan sido inoculados con los agentes infecciosos determinados por cada CC.AA., así como los residuos procedentes de los lechos de estabulación de tales animales.

• **Productos utilizados para diagnóstico o trabajos experimentales.**

• **Residuos procedentes de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob:** residuos procedentes de la actividad sanitaria de pacientes afectados por dicha enfermedad o de sus variantes, así como los residuos anatómicos de pequeña entidad procedentes de estos pacientes. En Galicia se hace especial mención a estos residuos como peligrosos, aunque, al igual que otras comunidades, también están incluidos como residuos de pacientes infecciosos.

Residuos anatómicos humanos: tejidos o partes de pequeña entidad (se exceptúan, por ejemplo, piezas dentales) que no sean reguladas por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Sangre y hemoderivados en forma líquida: recipientes que contengan sangre o hemoderivados. En algunas comunidades autónomas se fija un volumen mínimo de 100 ml de estos líquidos (Madrid, País Vasco, Aragón, Navarra y Galicia), a partir del cual son considerados residuos sanitarios específicos de riesgo.

Agujas y material cortante y punzante: cualquier objeto punzante o cortante utilizado en la actividad sanitaria. Se trata, fundamentalmente, de agujas, hojas de bisturí, portaobjetos, cubreobjetos, capilares y tubos y pipetas de vidrio.